

SECRETARIA: Señor Juez, paso al despacho el presente proceso con radicado 2020-00015-00 con memorial del ejecutante solicitando amparo de pobreza. Sírvese proveer.
Coloso, Sucre, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).


SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE COLOSO SUCRE. Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-00015-00
DEMANDANTE: JULIO CESAR BLANCO MARTINEZ
DEMANDADO: CARLOS RAMÓN CANCILA SALCEDO

Que mediante memorial radicado ante el correo electrónico del despacho, el demandante señor CARLOS RAMÓN CANCILA SALCEDO, manifestó bajo la gravedad del juramento, estar en las condiciones económicas previstas en el artículo 151 del C.G.P., y como quiera que lo perseguido por el demandante comporta una acreencia y no un derecho litigioso a título oneroso¹, el Juzgado concederá el amparo de pobreza solicitado.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE COLOSO SUCRE,

RESUELVE

UNICO.- CONCEDER el **AMPARO DE POBREZA** solicitado por el demandante señor CARLOS RAMÓN CANCILA SALCEDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.600.595 de Coloso Sucre personalmente y bajo la gravedad de juramento, de conformidad con el Art. 151 y ss del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FIRMADO
CRISTIAN JAVIER HERNANDEZ IRIARTE
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
COLOSÓ - SUCRE

NOTIFICADO POR ESTADO No.027
DE FECHA: 25 de julio de 2023


SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria

¹ Corte Suprema de Justicia, sala de casación civil, sentencia STC2318-2020, M.P. AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO